



FIRMA: _____
RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE
REGISTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN TURÍSTICO - ARRIENDO DE
INMUEBLES AMOBLADOS Y CORRETAJE DE
PROPIEDADES LUIS ALBERTO JIMENEZ
CONCHA E.I.R.L -, "TRAVEL CORDILLERA".



RESOLUCIÓN EXENTA N° 000037

SANTIAGO, 04 JUN. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado la Resolución exenta N° 121 de 14 de Abril de 2014 que establece el orden de subrogancia y la que le asigna funciones de carácter directivo y la Resolución exenta N° 139 de 2013 que delega facultades en Directo de Turismo Región Metropolitana, ambas del Servicio Nacional y la Resolución N° 1.600 del año 2800, de la Contraloría General de la Republica, y;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha **18 de Diciembre de 2013** se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **TRAVEL CORDILLERA, ARRIENDO DE INMUEBLES AMOBLADOS Y CORRETAJE DE PROPIEDADES LUIS ALBERTO JIMENEZ CONCHA E.I.R.L**, RUT: **76.321.297-1**, ubicado en **HUERFANOS 1400, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA**, con número de registro **15.250** y auto-clasificación de **APARTHOTEL**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha **29 de Mayo de 2014**, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **TRAVEL CORDILLERA, ARRIENDO DE INMUEBLES AMOBLADOS Y**



CORRETAJE DE PROPIEDADES LUIS ALBERTO JIMENEZ CONCHA E.I.R.L, RUT: 76.321.297-1, ubicado en HUERFANOS 1400, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA; verificando que la clase registrada APARTHOTEL, no corresponde a la clase constatada DEPARTAMENTOS TURÍSTICOS Y/O EJECUTIVOS.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **TRAVEL CORDILLERA, ARRIENDO DE INMUEBLES AMOBLADOS Y CORRETAJE DE PROPIEDADES LUIS ALBERTO JIMENEZ CONCHA E.I.R.L, RUT: 76.321.297-1** el Sr. **LUIS JIMENEZ CONCHA, Rut. 11.474.226-0** solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **APARTHOTEL**, a la clase **DEPARTAMENTOS TURÍSTICOS Y/O EJECUTIVOS** constatada bajo el número de registro **15.250**.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **15.250** del **TRAVEL CORDILLERA, ARRIENDO DE INMUEBLES AMOBLADOS Y CORRETAJE DE PROPIEDADES LUIS ALBERTO JIMENEZ CONCHA E.I.R.L, RUT: 76.321.297-1** el Sr. **LUIS JIMENEZ CONCHA, RUT: 11.474.226-0**, ubicado en **HUERFANOS 1400, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA**, a clase **DEPARTAMENTOS TURÍSTICOS Y/O EJECUTIVOS**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



Felipe Vásquez Iturra.
Director Región Metropolitana (S).

FVI/GPM

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo

